



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0160-CU-2021
Piura, 18 de mayo de 2021

VISTO

El Oficio N°0136-VRI-UNP-2021 de fecha 09 de abril de 2021, remitido por el **DR. EDGAR RODRIGUEZ GALVEZ**, Vicerrector Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°0136-VRI-UNP-2021 de fecha 09 de abril de 2021, el Vicerrector de Investigación (e), hace de conocimiento que, en el marco de los **Mecanismos para el Fomento y Realización de la Investigación** en la Universidad Nacional de Piura y dentro de la **Investigación Formativa**, se ha considerado de vital importancia el establecimiento de los **Semilleros de Investigación**; por tal motivo, se remite al despacho rectoral el Reglamento de Semilleros de Investigación a fin de someterlo a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación y puesta en funcionamiento;

Que, mediante Oficio N°0128-2021-OR-OCP-UNP de fecha 23 de abril de 2021, se informa que, luego de haber analizado el Proyecto de Reglamento de Semilleros de Investigación, se ha determinado, que dicho documento se ajusta con las normas legales vigentes, excepto lo siguiente:

- o En el artículo 3, se hace mención a la Oficina Central de Investigación(OCIN), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Consejo Universitario del 26 de febrero de 2021, no existe dicha Oficina en su caso existe el Instituto de Investigación con su Unidad de Fomento de la Investigación que son dependientes del Vicerrectorado de Investigación.
- o En el Artículo 7. Se habla de la creación y registro del semillero, falta el artículo 8, en el artículo 9. Funcionamiento se habla nuevamente de creación y de estipular los requisitos para la creación, se debe aclarar en qué artículo se incluyen los requisitos de la creación.
- o En capítulo VI. - se debe incluir que los recursos financieros otorgados para los semilleros de investigación deben ser rendidos de acuerdo a las normas de tesorería establecidos

Que, mediante Oficio N° 0684-J-OCP-UNP-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se solicitada Opinión Técnica sobre Aprobación de Reglamento de Semilleros de Investigación por Consejo Universitario. Es preciso informar que dicho documento se ajusta con la norma legal vigente, excepto en los artículos 3,7,8 Y 9 y en Capítulo VI del Proyecto de Reglamento de Semilleros de Investigación según opinión de la Oficina de Racionalización;

Que, mediante Oficio N°292-2021-OCAJ-UNP de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en atención al documento en gestión, se informa que se solicitó la opinión correspondiente de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, quien, junto al Jefe de Racionalización, han realizado diversas observaciones, las mismas que se remiten a su despacho, para que sean atendidas. Una vez levantadas las observaciones, el expediente debe ser derivado a la Oficina Central de Planificación para su conformidad;

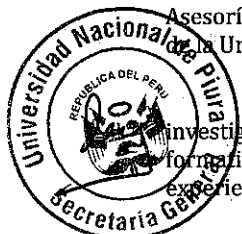
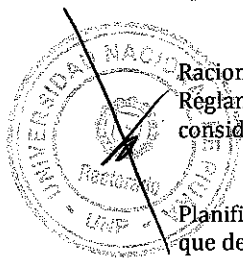
Que, mediante Oficio N°0214-VRI-UNP-2021 de fecha 06 de mayo de 2021, el Vicerrector de Investigación (e) manifiesta que, se ha levantado las observaciones, conforme a lo expuesto por la Oficina de Racionalización-OCP, con la finalidad que se emita la opinión técnica de conformidad y de esta manera se apruebe el Reglamento de Semilleros de Investigación. Por lo tanto, se solicita se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y continúe con el trámite correspondiente, para su atención inmediata;

Que, mediante Oficio N° 0136-2021-OR-OCP-UNP de fecha 07 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa a la jefa de la Oficina Central de Planificación, que luego de haberse analizado el Proyecto de Reglamento "Semilleros de la Investigación", mediante los Oficios N°136-VRI-UNP-2021 y 214-VRI-UNP-2021, considera **PROCEDENTE LA PROPUESTA**;

Que, mediante Oficio N°757-J-OCP-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite la opinión técnica de la Oficina de Racionalización, mediante Oficio N°136-2021-OR-OCP-UNP, que declara procedente la solicitud;

Que, mediante Informe N°269 -2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se declare **PROCEDENTE** la propuesta de "Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura".

Que, los Semilleros de la Investigación en la UNP, tienen como fin básico el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos de interés regional y nacional, el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo, otras facultades, universidades e instituciones.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0149-CU-2021
Piura, 18 de mayo de 2021**

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Artículo 59° de la Ley 30220, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...).

Asimismo, dispone en su dispositivo legal Art. 174° - Numerales 4) y 13) son atribuciones del Consejo Universitario las siguientes:

- ✓ 174.4 Autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad.

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 18 de mayo de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el **Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura**, el cual consta de diecinueve (19) artículos, tres (03) disposiciones finales y tres (03) anexos; el cual forma parte de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2°. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se anexa: REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,COM.ACAD, FACs.(14),OCI,OCRCA,CIT(2),ARCHIVO(2).

25 copias/M&A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

REGLAMENTO

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Piura, febrero de 2021

ÍNDICE

Presentación	3
I. Disposiciones Generales	4
II. Definición, propósito y creación de los Semilleros	5
III. Funcionamiento y estructura	6
IV. Actividades y resultados	7
V. Deberes y Derechos de los Integrantes	8
VI. Estímulos y Financiamiento	9
VII. Duración y Disolución.....	10
Disposiciones Finales.....	10
Anexo 1. Glosario de términos.....	11
Anexo 2. Contenido del Expediente	11
Anexo 2. Ficha de registro del Semillero de Investigación	12

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Piura, cumple con un rol protagónico en la sociedad a través de la formación profesional de sus estudiantes, el desarrollo de investigación científica básica y aplicada y la responsabilidad social, en este contexto, el vicerrectorado de investigación presenta la propuesta de Reglamento de Semillero de Investigación en la Universidad Nacional de Piura, teniendo como propósito normar los procedimientos adecuados para promover e involucrar al alumno en esta vital actividad, fortaleciendo exponencialmente su perfil para formarlo con este elemento extracurricular en los temas de fortalecimiento de aptitudes para investigación, relaciones con la comunidad en general, acceso a la investigación básica y/o aplicada, aplicaciones para una opción de especialización profesional, desarrollo de capacidades de trabajo en equipo multidisciplinario e interdisciplinario, entre otros.

Se alcanza la presente propuesta de Reglamento, en el propósito de convertir al estudiante de pre grado, en un gestor de investigación y en la condición de tutor al docente universitario, en la promoción, formulación y desarrollo de "Semilleros de Investigación", con la seguridad de que estos contribuirán a mejorar las capacidades para los procesos de acreditación de las facultades y escuelas profesionales, así como en la renovación futura del licenciamiento de la Universidad Nacional de Piura.

Nuestra Alma Mater dispone de docentes investigadores altamente especializados, con una sostenida trayectoria desarrollada en el tiempo, reconocida en el ámbito regional – nacional e internacional. Si bien ello es de apreciar, su quehacer compromete el involucramiento de semilleros compuesto por docentes noveles y estudiantes de pre grado, quienes con el paso del tiempo se constituirán en el renuevo de este recurso humano, dando lugar a la sostenibilidad de los procesos de investigación institucionales.

Estos semilleros, estarán sujetos a la tutoría de experimentados investigadores, quienes complementan sus actividades de docencia e investigación, acogiendo a estudiantes para formarlos en el quehacer investigativo. Este despacho se compromete en formulación de la presente propuesta que se alcanza al Titular del Pliego, para ser derivada en consulta a las Oficinas Técnicas de su pertinencia, con cuyas opiniones se someterá al pleno de Consejo Universitario para ser revisado y emita su consideración.

Hoy, con catorce Facultades y treinta y cinco Carreras Profesionales, tenemos la seguridad de lograr el concurso de estudiantes y de tutores docentes investigadores para un mejor uso de nuestros recursos naturales, orientados a generar propuestas de desarrollo de interés social - económico y de sostenibilidad medio ambiental. Con lo expuesto, la Universidad Nacional de Piura se constituirá en líder y gestor de la investigación y por lo consiguiente del desarrollo.

REGLAMENTO PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas internas para la creación, reconocimiento, gestión y funcionamiento los de Semilleros de Investigación en la UNP,

Artículo 2. Bases Legales

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología en Innovación, Ley N° 28303 y sus modificatorias.
- Ley del Canon Petrolero, Ley N° 23630, modificada por Ley N° 27763 y Ley N° 28277
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- Código de Ética para la Investigación.
- Reglamento General de Investigación.
- Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada.
- Reglamento General de Protección de Propiedad Intelectual en la UNP
- Ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° (CONCYTEC) N° 28613, y sus modificatorias.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 104-2019-CONCYTEC-
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) N° 012-2020-MINEDU.
- Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 N° 001-2006-ED.
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI de N° 015-2016-PCM.
- Resolución de Presidencia – Modifican el Anexo N° 1 – Glosario de Términos y el Anexo N° 2 Entidades integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Ley N° 28303.

Artículo 3. Alcances

El presente Reglamento es de observación y aplicación obligatoria por parte del Vicerrectorado de Investigación, el Instituto de Investigación y Unidad de Fomento de la Investigación, las Unidades de Investigación de las Facultades, las Direcciones de Escuelas Profesionales, los docentes y estudiantes que formarán parte de un semillero de investigación y de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 4. Responsabilidades

El cumplimiento cabal de este Reglamento será responsabilidad de los Docentes Asesores de Semilleros de Investigación, Unidades de Investigación, Decanos y

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, en ese orden de instancias.

II. DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y CREACIÓN

Artículo 5. Definición

Los semilleros de investigación son una estrategia académica de actividades extracurriculares, orientados al fomento de la investigación científica en los estudiantes de pre grado mediante el establecimiento de una relación entre docente – alumno, de una o de diferentes áreas de la Universidad.

Artículo 6. Propósito

Los semilleros de investigación en la UNP tienen como fin básico el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos de interés regional y nacional, el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo, otras facultades, universidades e instituciones.

Artículo 7. Creación y Registro

Para la creación de un Semillero de Investigación el profesor responsable de cada semillero deberá presentar a su respectiva Facultad los siguientes documentos:

- Solicitud de Inscripción del semillero
- Ficha de registro del semillero
- Todos los documentos presentados en los anexos 2 y 3 del presente reglamento.

El expediente será aprobado en Consejo de Facultad y luego enviado al Vicerrectorado de Investigación. En el Vicerrectorado de Investigación se revisará nuevamente el expediente y, una vez aprobado, se emitirá la Resolución correspondiente de creación del Semillero de Investigación y se registrará el mismo. Es obligación del Vicerrector de Investigación mantener actualizado el Registro de Semilleros activos.

III. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

Artículo 8. Funcionamiento

El Vicerrectorado de Investigación para la creación y funcionamiento de los Semilleros de Investigación deberá:

- Los requisitos de creación de los semilleros de investigación, están comprendidos en los anexos N°02. “Contenido del expediente” y N°03 “Ficha de registro del semillero de Investigación”.
- Gestionar el financiamiento para la sostenibilidad de actividades y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- Gestionar investigación de calidad.
- Fomentar la investigación científica formativa en los estudiantes.
- Fortalecer la relación Academia-Estado-Empresa, propiciando la interacción multidisciplinaria en el desarrollo de las investigaciones.
- Generar cultura investigativa en la Universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación

- Conformar y facilitar el surgimiento de una red de Semilleros de Investigación en la Universidad que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Administrar los recursos asignados a los semilleros e integrantes de los mismos.
- Gestionar estímulos y reconocimientos, para los Semilleros de Investigación que obtengan logros y cumplan metas.

Artículo 9. Estructura

Los semilleros de investigación estarán conformados básicamente por: Un docente responsable asesor y cuatro estudiantes, un estudiante coordinador y representante del semillero, y tres estudiantes conformantes del semillero, sus funciones son:

- **Profesor Responsable.** Es un docente ordinario que tenga una investigación en desarrollo o por desarrollar y aprobada por la universidad, y responsable de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas y representar al semillero.
- **Estudiante Coordinador.** Apoya al Profesor Responsable y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del semillero de investigación. El estudiante debe pertenecer al tercio superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 50% de créditos de su Plan de Estudios. El estudiante coordinador es también miembro integrante del semillero.
- **Miembros.** Son los tres estudiantes que se encuentran realizando un proyecto de investigación u otras actividades investigativas dentro del semillero. Los tres estudiantes miembros deben pertenecer a la media superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 40% de créditos de su Plan de Estudios.

El Profesor Responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario ante la universidad en el desarrollo de las tareas que realicen como semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación.

IV. ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Artículo 10. Actividades a desarrollar

El desarrollo de los semilleros de investigación compromete la aplicación formal y sostenida de trabajos de investigación, con las siguientes variantes:

- Investigaciones de carácter formativo o aplicadas, ya sea por el grupo o en apoyo a investigaciones docentes.
- Organización de eventos, tales como seminarios, talleres, congresos, mesas de trabajo, cursos u otros.
- Prestación de servicios de asistencia técnica en el campo de su pertinencia y de orientación a alumnos en el tema de investigación.
- Aplicación de estancias e intercambios para investigación con otras universidades u otras instituciones peruanas o extranjeras.

- Intercambios en temas de investigación con otras universidades, instituciones investigadoras, empresas e instituciones públicas y/o privadas del país o del extranjero, comunidades en general, entre otras.
- Asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del semillero al que pertenece.
- Contribución al fortalecimiento del patrimonio de la unidad académica a la cual está adscrito y/o de la Universidad, aportando equipos de laboratorio, materiales, bibliografía, productos de investigación y otros.

Artículo 11. Resultados

Cada proyecto de investigación del semillero debe encaminarse a la obtención de uno o varios de los resultados siguientes:

- Presentación de los resultados de investigaciones en congresos nacionales o internacionales
- Publicación de resultados en revistas de la universidad.
- Publicación de artículos de investigación en revistas indexadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente su afiliación a la universidad.
- Transferencia de conocimiento en el marco de la normatividad establecida en la universidad.
- Patentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 12. Deberes

Son deberes de los integrantes del semillero de investigación:

- a) Del profesor responsable del semillero.**
 - Gestionar la creación del semillero
 - Conducir las labores de investigación que se desarrollen
 - Presentar un plan de trabajo para el semillero, haciendo mención al proyecto de investigación al cual estará adscrito, así como los avances del mismo, los cuales se presentarán de manera bimensual durante su desarrollo Ser el responsable del semillero en todos los aspectos
- b) De los estudiantes miembros adscritos a un semillero**
 - Contribuir cabalmente el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma otorgados por el líder del semillero.
 - Desarrollar las labores de investigación asignadas.
 - Cumplir cabalmente con las orientaciones proporcionadas por el docente tutor y las decisiones por el colegiado.
 - Mantener la unidad y propiciar el trabajo en equipo
 - Mostrar un comportamiento adecuado a los reglamentos y otras normas institucionales.
 - Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia.
 - Presentar al término del año, un reporte de la experiencia y resultados producto de su participación.

- Participar en el desarrollo de las actividades anexas como comisiones de trabajo, organización y apoyo en el proceso de organización y desarrollo de eventos y capacitaciones.

Artículo 13. Derechos

Los integrantes del semillero de investigación tendrán los derechos siguientes:

- Acceder a reconocimientos y a estímulos pecuniarios cuando se cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin, por recursos autogenerados o por aporte de instituciones externas a la universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- Participar en la condición de asistente, ponente, organizador u otros en encuentros, seminarios, foros, conferencias y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de las investigaciones.
- Participar como coautores en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del Profesor Responsable.

VI. ESTIMULOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 14. Estímulos

Los estudiantes miembros de los semilleros deberán ser reconocidos y beneficiados con estímulos económicos otorgados por la universidad durante el desarrollo de los trabajos de investigación, con el propósito de:

- Incentivar la participación del profesor responsable y estudiantes.
- Promover la investigación generando resultados que puedan acceder a su publicación en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- Posicionar a la universidad en el ámbito regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación

Artículo 15. Financiamiento

La universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, debe considerar el financiamiento de los Semilleros de Investigación. Los recursos financieros otorgados para el desarrollo de los semilleros de investigación deben ser rendidos de acuerdo a las Normas de Tesorería establecidas.

Artículo 16. Fuentes de financiamiento

El financiamiento de los Semilleros de Investigación para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

- El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.

- Convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- Fondos concursables para investigación en el ámbito nacional e internacional.
- Recursos de canon.
- Recursos autogenerados.
- Donaciones y contribuciones.

Artículo 17. Alcances del financiamiento

El financiamiento podrá cubrir los gastos que demanden los Trabajos de Investigación para la obtención del Grado de Bachiller o del título profesional, los mismos que se relacionarán directamente con el semillero y líneas de investigación de la UNP; también deberá incluir todos los gastos que demande específicamente los estímulos para los estudiantes integrantes del semillero.

VII. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 18. Duración

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplen sus objetivos.

Artículo 19. Disolución

La disolución de los Semilleros de investigación se dará por las causales siguientes:

- La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos.
- Por faltas graves en su desarrollo.

El Vicerrectorado de Investigación y la Oficina Central de Investigación informarán a la autoridad correspondiente sobre el incumplimiento del semillero para su disolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Forman parte del presente reglamento los anexos siguientes:

- Glosario de términos
- Contenido del expediente para inscripción del semillero.
- Ficha de registro del semillero.

Tercera. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicada la resolución que lo aprueba, en la página web de la universidad.

ANEXO 1
GLOSARIO DE TERMINOS Y/O CONCEPTOS

- **Afiliación:** Registro formal en el Semillero de Investigación en la universidad.
- **Artículo científico (paper):** Paper es un anglicismo. Es un trabajo de investigación científica publicado en alguna revista indexada.
- **Docente asesor:** En alusión al semillero de investigación se refiere al profesor ordinario responsable de asesorar y monitorear dicha unidad.
- **Estudiante coordinador:** Alumno representantes del Semillero de Investigación perteneciente al tercio superior de su promoción
- **Estudiante semillerista:** Aquel que se integra formalmente y participa sostenidamente de un semillero de investigación perteneciente al tercio medio superior
- **Fondos concursables:** Recursos financieros accesibles a los Semilleros, para desarrollar un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos de la organización convocante.
- **Producción intelectual:** Producto escrito de un científico, literario y humanístico, la producción de obras artísticas y la producción de inventos originales.
- **Docente ordinario a dedicación exclusiva:** Profesor dedicado a tiempo y en la actividad de la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual a exclusividad de la universidad.
- **Docente ordinario a tiempo completo:** Cuando el profesor dedica su tiempo, durante un mínimo de 40 horas semanales en las actividades de la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.
- **Revista indexada:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que compromete consigo que la revista tenga un elevado factor de impacto.

ANEXO 2
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

1. Solicitud al Decano de Facultad para su aprobación por el Consejo de la Facultad, suscrita por el docente responsable y cada uno de los integrantes del Semillero de Investigación,
2. Ficha de Registro del Semillero de Investigación.
3. Constancia del registro del proyecto de investigación del docente, expedida por la Oficina Central de Investigación
4. Constancia de Orden de Mérito e Informe Académico de cada estudiante integrante del semillero emitido por el Vicerrector Académico.

ANEXO 3
FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

- 1. Unidad Académica (Facultad, Escuela, Departamento Académico)**
- 2. Del proyecto de investigación**
 - 2.1. Título:
 - 2.2. Responsable del Proyecto
 - 2.3. Línea y Sub Línea de Investigación
 - 2.4. Descripción
 - 2.5. Objetivos
 - 2.6. Logros esperados
 - 2.7. Presupuesto aprobado
- 3. Integrantes del Semillero**
 - 3.1. Profesor Responsable
 - 3.2. Estudiante coordinador
 - 3.3. Estudiante miembro 1
 - 3.4. Estudiante Miembro 2
 - 3.5. Estudiante Miembro 3